

Milagros Cervantes Fernández, en reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Contreras, en nombre y representación de “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”, contra don Ernesto Miguel Pozas y doña Milagros Cervantes Fernández, condeno a los demandados a satisfacer a la actora la cantidad de 163.691 pesetas, más intereses pactados, con las limitaciones establecidas en el artículo 9.4 de la Ley 7/1995, y las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados en rebeldía don Ernesto Miguel Pozas y doña Milagros Cervantes Fernández, se expide la presente en Alcobendas, a 30 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.543/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 714 de 2009 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—Vistos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 714 de 2009, incoados por hurto, en los que figuran: como denunciante, don Jesús Javier Fernández Fariña; como denunciados, don Ticu Udila y don Georghe Laurentiu, y como perjudicada, la cadena de tiendas “Desigual”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Debo condenar a los denunciados don Ticu Udila y don Georghe Laurentiu, como autores de la falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 3 euros supone, salvo error u omisión, la cantidad de 90 euros para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajo en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono por mitad de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ticu Udila y a don Georghe Laurentiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Bo-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.500/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 272 de 2009*

Se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 3 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que se ha formulado denuncia contra don Roberto Manuel Rey Romay.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Roberto Manuel Rey Romay como autor responsable de la falta indicada de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de instrucción doña Carmen Valcarce Codes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Roberto Manuel Rey Romay, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.494/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 343 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 313 de 2009*

Se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo

otorgan.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 343 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que se ha formulado denuncia contra doña Tamara Muñoz Amador y doña María Ascensión Dual Jiménez.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Tamara Muñoz Amador y doña María Ascensión Dual Jiménez como autoras responsables de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la magistrada-juez de instrucción doña Carmen Valcarce Codes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a las denunciadas doña Tamara Muñoz Amador y doña María Ascensión Dual Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.546/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 138 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Madrid, a 17 de febrero de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado al número 138 de 2009, contra doña Mirian Baout Ensaire, como denunciada, por falta de hurto.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Mirian Baout Ensaire, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto intentada, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mirian Daout Ensaire, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.030/09)

### **JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID**

#### EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 215 de 2009*

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 306 de 2009, contra doña Esther Barrada Herreira, como denunciada, por presunta falta de estafa,

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Esther Barrada Herreira de la falta de estafa de que venía acusada en la presente causa, con todos los pronunciamientos legales inherentes a su favor, y declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, María Luisa Monreal Hernández.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cosmin Adrián Aniculesei, actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.996/09)

### **JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID**

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 121 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los autos de juicio de faltas número 121 de 2008, seguidos por lesiones y amenazas, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal, don Juan Diego Bonilla como denunciante, doña Isabel Sánchez López como perjudicada y denunciada y don Julio Gómez Andrés como denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Julio Gómez Andrés como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones y otra falta de amenazas, antes definidas, a las penas de multa de un mes por la primera, con cuota diaria de 3 euros, y multa de diez días por la segunda, con una cuota diaria de 5 euros junto con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, al pago de las costas del proceso y a indemnizar a doña Isabel Sánchez López en la cantidad de 240 euros.

Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a doña Isabel Sánchez López de los hechos objeto de este proceso declarando de oficio las costas causadas a su instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Julio Gómez Andrés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.498/09)

### **JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID**

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, el juicio de faltas número 130 de 2009, seguido por amenazas, en el que han sido partes: don Ismael González Martín, en calidad de denunciante y don Juan Antonio González Martín y don

José Luis González Martín, en calidad de denunciados.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Antonio González Martín y don José Luis González Martín de los hechos objeto del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Ismael González Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.499/09)

### **JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID**

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 294 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 294 de 2009, sobre hurto en virtud de denuncia, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Moisés Castro Rodríguez, y como denunciado don Francisco Javier Rodríguez González.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Rodríguez González de falta de acusación, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Agustín Morales Pérez-Roldán. Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moisés Castro Rodríguez y don Francisco Javier Rodríguez González, expido la presente en Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.442/09)

### **JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES**

#### EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, anterior mixto número 3.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 284 de 2009 se ha dictado la